



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 086-2011-SERNANP

Lima, 19 MAYO 2011

VISTO:

El Informe N° 284-2011-SERNANP-DGANP, de fecha 18 de mayo de 2011, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 155-2011-SERNANP-OAJ, de fecha 18 de mayo de 2011, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que entre otros aspectos regula el ofrecimiento y aceptación de donación a favor del Estado;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento al que se refiere el considerando que antecede, se precisa que las directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Estatales - SBN, en materia de bienes muebles e inmuebles, mantienen su vigencia, ello en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que, en tal sentido, es de aplicación la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada mediante Resolución N° 031-2002-SBN, la misma que regula entre otros aspectos, el procedimiento para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado;

Que, mediante Carta N° 144-2011, de fecha 09 de mayo de 2011, el Director del Fondo de Cooperación Hispano Peruano - FONCHIP ofrece en donación, a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, una camioneta de propiedad de dicho Fondo, la misma que fue adquirida por el mismo en el marco del "Proyecto Integral Araucaria XXI – Noroeste: Conservación y Desarrollo de la Reserva de Biosfera del Noroeste";

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyen que resulta procedente que el SERNANP acepte el bien ofrecido en donación por parte del FONCHIP, a través de la Carta N° 144-2011, de fecha 09 de mayo de 2011;



Que, el bien objeto del ofrecimiento de donación en mención será destinado al desarrollo del “Proyecto Integral Araucaria XXI – Noroeste: Conservación y Desarrollo de la Reserva de Biosfera del Noroeste”, hasta su conclusión, y posteriormente será destinado a efectos del cumplimiento de las funciones y objetivos del SERNANP, relacionados al desarrollo ambiental y a la protección de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el numeral 3.1.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN, dispone que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General, y;

En uso de las facultades establecidas a través de los incisos a) y e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM, y de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de una camioneta adquirida por Fondo de Cooperación Hispano Peruano - FONCHIP en el marco del “Proyecto Integral Araucaria XXI – Noroeste: Conservación y Desarrollo de la Reserva de Biosfera del Noroeste”, valorizada en la suma de US\$ 25, 550.00 (Veinticinco mil quinientos cincuenta y 00/100 Dólares Americanos), cuyas características técnicas se detallan a continuación:

- Clase: Camioneta Pick up
- Marca: Toyota
- Modelo: Hi Lux 4x4 C/D Turbo Diesel
- Color: Plata Metálico
- Número de Serie: MR0FR22G8-80653162
- Placa de Rodaje: PQR-102
- Número de Motor: 2KD-7568503
- Año de Fabricación: 2008

Artículo 2°.- Agradecer al FONCHIP por la donación del bien al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, el mismo que será destinado al desarrollo del “Proyecto Integral Araucaria XXI – Noroeste: Conservación y Desarrollo de la Reserva de Biosfera del Noroeste”, hasta su conclusión, y posteriormente será destinado a efectos del cumplimiento de las funciones y objetivos del SERNANP, relacionados al desarrollo ambiental y a la protección de las Áreas Naturales Protegidas.





Artículo 3º.- Disponer que, a través de la Oficina de Administración, se dicten las disposiciones que resulten pertinentes para el adecuado registro administrativo y contable de la donación en mención, así como se notifique la presente a la entidad donante, y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.



Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.




Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado